

AYUNTAMIENTO DE BENASAU EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día **2 de agosto y hasta el 5 de noviembre**, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria de los siguientes tributos:

Gestión Suma:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
Impuesto sobre actividades económicas.

Gestión Ayuntamiento:

Exacciones municipales: Recogida de residuos sólidos urbanos.

El pago de recibos podrá realizarse:

POR INTERNET en www.suma.es

CON TARJETA: Sin Certificado Digital

SEDE ELECTRÓNICA: Con Certificado Digital

- Pago por Banca Electrónica mediante: **Sabadell.**
- Pago con tarjeta.
- Pago por cargo en cuenta: **Bankia – CaixaBank – CAJAMAR CajaRural – Sabadell.**

EN SU BANCA ELECTRÓNICA

- | | |
|--|--|
| • www.bancsabadell.com | • www.ruralcentral.es |
| • www.cajamar.es | • www.ruralvia.com |
| • www.grupocooperativocajamar.es | |

POR TELÉFONO (965 292 000): De 8 a 21 horas de lunes a viernes.
De 10 a 14 horas los sábados.

CON TARJETA: Imprescindible facilitar el Código Seguro de Verificación (CSV) del recibo.

PRESENCIAL (*)

EN LAS OFICINAS DE SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA: CON TARJETA

EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

- | | |
|-------------------|---------------------|
| • Caixa Ontinyent | • CAJAMAR CajaRural |
| • Sabadell | • CAIXALTEA |
| • Eurocaja Rural | • CaixaCallosa |
| | • Caixa Popular |

EN ENTIDADES COLABORADORAS

En cualquiera de las Sucursales de las entidades bancarias colaboradoras.

- | | |
|----------------------|------------------|
| • Caixa Ontinyent | • CAIXALTEA |
| • Caja Rural Central | • Caixapetrel |
| • CAJAMAR CajaRural | • Sabadell |
| • CaixaCallosa | • Eurocaja Rural |
| | • Caixa Popular |



(*) Suma Gestión Tributaria pone a su disposición el Servicio de Cita Previa que permite concertar día y hora para ser atendido en las Oficinas tributarias y realizar diversas gestiones. También cualquier consulta podrá ser atendida en los canales no presenciales disponibles: Teléfono de Atención al Contribuyente 965 292 000 y en suma.es (chat on-line y Suma Responde).

POR DOMICILIACIÓN

Los **recibos domiciliados** y las órdenes de domiciliación recibidas hasta el 22 de octubre, con efecto en este periodo voluntario, **se cargarán el 29 de octubre de 2021** en la cuenta de la entidad financiera indicada en la orden de domiciliación.

Los datos relativos a las domiciliaciones podrán consultarse en cualquier oficina de Suma, o en el teléfono de atención al contribuyente 965 292 000. Así mismo se detallarán en el aviso de recibos domiciliados, que se remitirán por correo postal al domicilio del contribuyente titular de la domiciliación.

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del siguiente modo:

- En cualquiera de las Oficinas de Suma. Gestión Tributaria durante todo el periodo de cobranza. (*)
- En su municipio, los días señalados en el itinerario: El 6 de octubre. De 12 a 13:30h.
- En www.suma.es
- Por teléfono en el 965 292 000.

La no recepción del documento de cobro por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado mencionado en el párrafo anterior.

El horario de atención al contribuyente de las Oficinas Tributarias será de 8'30 a 14'00 horas (Servicio Cita Previa). El de atención en los municipios señalados en el itinerario, se fijará por el propio Ayuntamiento y se dará publicidad por el mismo. En el teléfono de atención al contribuyente 965 292 000, de 8:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas los sábados.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de los recibos a través de Entidades Financieras para próximos periodos, con arreglo a las normas señaladas en el art. 38 del Reglamento General de Recaudación.

A partir del día 6 de noviembre, inclusive, todos los recibos pendientes de pago incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Benasau, ____ de _____ de 2.021

